

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 060 DE 2021

(enero 20)

por la cual se hace una delegación.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2058 de 2020 se declaró el asocio de la Nación a la celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la ciudad de Santa Marta (hoy declarada como Distrito Turístico, Cultural e Histórico), acontecimiento histórico sucedido el día veintinueve (29) de julio de mil quinientos veinticinco (1525) en cabeza del escribano español Rodrigo de Bastidas; ciudad ubicada en el litoral del Caribe colombiano, territorio conocido en su época como gobernación de Nueva Andalucía.

Que el artículo 5º de la Ley 2058 de 2020 conformó la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta, integrada entre otras personas por un delegado del Presidente de la República.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

DECRETA:

Artículo 1º. *Delegación.* Delegar en la doctora Grace Ximena Noguera Rodríguez, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.082.893.405, quien se desempeña como Asesor 2210-06 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la función de integrar y asistir a la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta.

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Diego Andrés Molano Aponte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0128 DE 2021

(enero 20)

por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Senado de la República discriminadas mediante Resoluciones 774 del 23 de octubre de 2020 y 829 del 13 de noviembre de 2020.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“Artículo 53. *Pago de sentencias y conciliaciones en mora.* Durante la vigencia de la presente ley la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente

ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.”

Que de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 642 de 2020, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar en una misma resolución las providencias sobre las cuales se celebren acuerdos de pago, así como aquellas sobre las cuales no se celebren dichos acuerdos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020 para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020 estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública.

Que así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “el reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del Decreto 642 de 2020, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de la entidad estatal. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen.”

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución.

Que mediante memorando No. 3-2020-018434 del 26 de noviembre de 2020 la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público determinó dicho costo financiero en los siguientes términos: “En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, la respuesta dada por la Subdirección de Financiamiento Interno respecto a los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución con el Senado de la República será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 18 de octubre de 2034, cuya duración es 9,38 años con una tasa cupón de 7,25%.”

Que el Senado de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Senado de la República reconoció como “obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo número 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN.”

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos”.

Que mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2020 radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2020-119275 del 23 de diciembre de 2020, la Directora General del Senado de la República allegó solicitud de reconocimiento dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y remitió adjunto las Resoluciones número 774 del 23 de octubre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISCRIMINAN LOS MONTOS Y BENEFICIARIOS FINALES DE LAS PROVIDENCIAS EN MORA AL 25 DE MAYO DE 2019, CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1955 DE 2019, CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1955 DE 2019 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 642 DE 2020” y la Resolución número 829 del 13 de noviembre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISCRIMINAN LOS MONTOS DEL BENEFICIARIO FINAL SOLIDDA GROUP S. A. S. (Antes Cellstar Colombia Ltda.), PROVIDENCIA EN MORA AL 25 DE MAYO DE 2019, CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1955 DE 2019, LA CUAL NO FUE OBJETO DE ACUERDO DE PAGO CONFORME LO SEÑALADO POR EL DECRETO 642 DE 2020”.

Que en dichos actos administrativos el Senado de la República consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15.118.297.811,33), tal como se detalla a continuación:

No.	Razón social del Beneficiario Final	NIT	Numero de proceso y Sentencia	Valor deuda a Reconocer (condena + intereses negociados)
1	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA	890300546-6	25000-23-26-000-203-00195-01-26.692	\$1.490.677.340,00
2	HARINERA DEL VALLE S.A.	891.300.382	25000-23-26-000-203-00198-01-26.601	\$4.646.093.109,00
3	PFIZER S.A.S (Absorbente de Whithall Laboratorios Limited)	860.039.561	25000-23-26-000-203-00192-01-31.175	\$1.132.116.990,00
4	PFIZER S.A.S (Absorbente de Wyeth Inc.)	860.039.561	25000-23-26-000-203-01207-02-28.811	\$1.947.518.915,00
5	FORD MOTOR DE COLOMBIA SUCURSAL en Liquidación	800186142-8	25000-23-26-000-203-00196-01-28.765	\$1.242.735.411,33
6	SOLIDDA GROUP S.A.S (Antes Cellstar Colombia S.A.)	800227487-0	25000-23-26-000-2003168-02-30.170	\$4.659.156.046,00
VALOR TOTAL				\$15.118.297.811,33

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago.* Reconócese como deuda pública la suma de QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15.118.297.811,33), moneda legal colombiana correspondiente a la obligación de pago originada en las providencias a cargo del Senado de la República discriminadas en las Resoluciones 774 del 23 de octubre de 2020 y 829 del 13 de noviembre de 2020 del Senado de la República y, en consecuencia, procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Razón social del Beneficiario Final	NIT	Numero de proceso y Sentencia	Valor deuda a Reconocer (condena + intereses negociados)
1	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA	890300546-6	25000-23-26-000-203-00195-01-26.692	\$1.490.677.340,00
2	HARINERA DEL VALLE S.A.	891.300.382	25000-23-26-000-203-00198-01-26.601	\$4.646.093.109,00
3	PFIZER S.A.S (Absorbente de Whithall Laboratorios Limited)	860.039.561	25000-23-26-000-203-00192-01-31.175	\$1.132.116.990,00
4	PFIZER S.A.S (Absorbente de Wyeth Inc.)	860.039.561	25000-23-26-000-203-01207-02-28.811	\$1.947.518.915,00
5	FORD MOTOR DE COLOMBIA SUCURSAL en Liquidación	800186142-8	25000-23-26-000-203-00196-01-28.765	\$1.242.735.411,33
6	SOLIDDA GROUP S.A.S (Antes Cellstar Colombia S.A.)	800227487-0	25000-23-26-000-2003168-02-30.170	\$4.659.156.046,00
VALOR TOTAL				\$15.118.297.811,33

Artículo 2°. *Disposición de recursos.* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Senado de la República y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Senado de la República deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las Entidades Estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.).